

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2014-00738-00

AUTO E2 No. 4863

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI-VALLE para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 028-2014-00738-00
AUTO E2 No. 4862

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-028-2014-00738-00		
LIQ DE CREDITO JUN/2017	\$	7.748.016.00
LIQ DE COSTAS	\$	474.800.00
TOTAL	\$	8.222.816.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$ 3.151.732.00 a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con C.C. 66.959.926 en su calidad apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002061504	06/07/2017	\$ 185.852,00
469030002061506	06/07/2017	\$ 159.916,00
469030002061507	06/07/2017	\$ 108.441,00
469030002061508	06/07/2017	\$ 102.638,00
469030002061509	06/07/2017	\$ 104.922,00
469030002061511	06/07/2017	\$ 141.026,00
469030002061512	06/07/2017	\$ 113.233,00
469030002061513	06/07/2017	\$ 130.112,00
469030002061514	06/07/2017	\$ 108.666,00
469030002061515	06/07/2017	\$ 93.648,00
469030002061516	06/07/2017	\$ 138.407,00
469030002061518	06/07/2017	\$ 205.637,00
469030002061519	06/07/2017	\$ 100.026,00
469030002061521	06/07/2017	\$ 139.257,00
469030002061522	06/07/2017	\$ 102.431,00
469030002061523	06/07/2017	\$ 186.753,00
469030002061525	06/07/2017	\$ 229.243,00
469030002061526	06/07/2017	\$ 199.626,00
469030002061527	06/07/2017	\$ 178.512,00
469030002061528	06/07/2017	\$ 177.527,00
469030002061530	06/07/2017	\$ 110.632,00
469030002061531	06/07/2017	\$ 135.227,00

\$ 3.151.732.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales– las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 033-2007-00339-00
AUTO E2 No. 4861

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

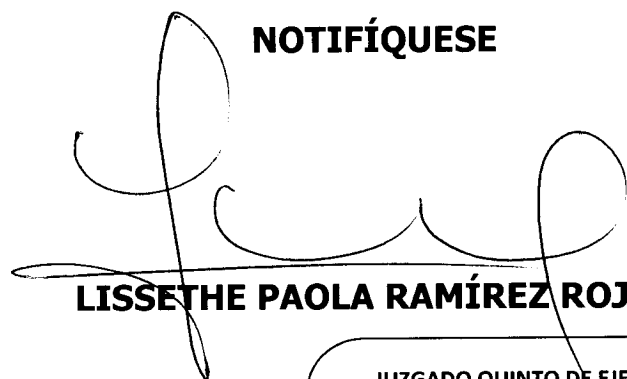
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 01-1808 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: OFÍCIESE por secretaria al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la medida de embargo de remanentes comunicada SI SURTIÓ los efectos legales esperados, lo cual fue informado mediante oficio 05-01757 del 7 de julio de 2017, recibido el 02 de agosto del 2017 por dicho recinto Judicial. Lo anterior en elación al proceso radicado bajo la partida 012-2012-00790-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **151 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 010-2012-00430-00

AUTO E2 No. 4868

Conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen, advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-3215 se declaró terminado por pago total de la obligación el proceso que cursaba en su contra y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada JACQUELINE ERAZO VALDES identificada con la C.C. No. 66.905.449, a favor de aquella y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002074942	01/08/2017	\$ 600.059,00
469030002074943	01/08/2017	\$ 413.922,00
469030002074944	01/08/2017	\$ 411.788,00
469030002074945	01/08/2017	\$ 442.117,00
469030002074946	01/08/2017	\$ 442.117,00
469030002074948	01/08/2017	\$ 442.117,00
469030002074949	01/08/2017	\$ 442.117,00
469030002074950	01/08/2017	\$ 384.111,00
469030002074951	01/08/2017	\$ 480.180,00
469030002074952	01/08/2017	\$ 442.117,00

\$4.500.645.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta Jimena Rodríguez
2017-09-01

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 018-2015-00108-00

AUTO E2 No. 4869

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No. S1-02746 se declaró terminado por pago total el proceso que aquí cursaba y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados a la demandada STEFANY ARANGO LOPEZ identificada con la C.C. No. 1.113.625.913, a favor de aquella y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001958214	17/11/2016	\$ 134.500,00
469030001958215	17/11/2016	\$ 134.500,00
469030001958216	17/11/2016	\$ 134.500,00
469030001958218	17/11/2016	\$ 134.500,00
469030001958219	17/11/2016	\$ 134.500,00
469030001958220	17/11/2016	\$ 183.925,00
469030001958221	17/11/2016	\$ 134.500,00

\$990.925.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez
C.C. 1.113.625.913

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2012-00903-00

AUTO E2 No. 4870

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto S1 No. 0531 se declaró terminado por pago total el proceso que aquí cursaba y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado JAMER CHACUA GUAPACHA identificado con la C.C. No. 94.379.483, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001937722	03/10/2016	\$ 416.381,00
469030001937723	03/10/2016	\$ 408.716,00
469030001937724	03/10/2016	\$ 408.388,00
469030001937726	03/10/2016	\$ 400.557,00
469030001937727	03/10/2016	\$ 409.662,00
469030001937728	03/10/2016	\$ 414.224,00
469030001954887	08/11/2016	\$ 395.850,00
469030001970889	09/12/2016	\$ 377.788,00
469030001979999	03/01/2017	\$ 540.380,00
469030001981659	05/01/2017	\$ 670.284,00
469030002026109	24/04/2017	\$ 94.108,96
469030002072552	27/07/2017	\$ 404.318,00

\$4.940.656.96

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2015-00197-00

AUTO E2 No. 4873

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución advierte el Juzgado que la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada resulta procedente, toda vez que mediante auto interlocutorio No.S1-0631 se declaró terminado por pago total el proceso que aquí cursaba y en el presente asunto no existe embargo de remanentes.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO DE TODOS LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial y que hayan sido descontados al demandado JHON JAIRO BRAVO DIAZ identificado con la C.C. No. 87.063.919, a favor de aquel y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002043838	30/05/2017	\$ 497.119,00
469030002043839	30/05/2017	\$ 485.130,00
469030002043840	30/05/2017	\$ 472.602,00
469030002043841	30/05/2017	\$ 322.727,00
469030002043842	30/05/2017	\$ 45.625,00
469030002043843	30/05/2017	\$ 401.135,00

\$ 2.224.338,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1536 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Procedimiento de Ejecución
Municipal de Cali
Municipal de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 030-2009-00971-00

AUTO E2 No. 4874

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales excedentes a favor del proceso radicado bajo la partida **760014003028-2011-00442-00** que cursa actualmente en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórese la orden de transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del proceso de la referencia, a órdenes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, dentro del proceso adelantado por CREDIGANE ELECTRODOMESTICOS S.A identificado con Nit. No. 890.314.942-0 contra la aquí demandada ADRIANA VERA GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.179.367, radicado bajo la partida **760014003012-2011-00283-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes y que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002087593	23/08/2017	\$ 586.437,00
469030002087632	23/08/2017	\$ 238.178,00
469030002089717	29/08/2017	\$ 428.756,00
469030002089718	29/08/2017	\$ 49.220,00
469030002089719	29/08/2017	\$ 140.544,00
469030002089720	29/08/2017	\$ 204.360,00
469030002089721	29/08/2017	\$ 623.299,00
469030002089722	29/08/2017	\$ 940.973,00
469030002089723	29/08/2017	\$ 161.998,00
469030002089724	29/08/2017	\$ 745.474,00
469030002089725	29/08/2017	\$ 748.879,00

\$ 4.868.118,00

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Municipalidad de Cali
Sede: Calle 5ª No. 100-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 018-2016-00065-00

AUTO E2 No. 4859

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 3689 allegado por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 006-2015-00278-00

AUTO E2 No. 4858

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 4091 allegado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Municipio de Santiago de Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 008-2007-00289-00

AUTO E2 No. 4857

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 1089 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marta Jimena Larrosa Pineda
Secretaria*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2006-00828-00

AUTO E2 No. 4856

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 1090 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2010-00892-00

AUTO E2 No. 4855

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 09-1758 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Materia Civil

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

SUSPENDIDO

RADICACIÓN No. 024-2015-00231-00

AUTO E2 No. 4853

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y suscrito por el abogado LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 008-2016-00301-00
AUTO E2 No. 4867

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

7600140030-008-2016-00301-00	
LIQ DE CREDITO MAY/2017	\$ 2.646.314.00
LIQ DE COSTAS	\$ 150.000.00
TOTAL	\$ 2.796.314.00

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE EL PAGO de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **\$ 2.796.314.00** a favor del abogado LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ identificado con C.C. 16.279.081 en su calidad apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir. Para proceder con el pago, deberá tenerse en cuenta la siguiente información; en tal virtud deberá fraccionarse el depósito judicial en la forma indicada a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002076410	02/08/2017	\$ 766.265,00
469030002076412	02/08/2017	\$ 766.265,00
469030002076415	02/08/2017	\$ 766.265,00
		\$ 2.298.795.00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002076416	02/08/2017	\$ 766.265.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 497.519.00	LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ	C.C. 16.279.081
		\$ 268.749.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago y fraccionamientos respectivos. Hágase entrega de aquéllas previa verificación de la identidad del beneficiario.

Desde ya se ordena el fraccionamiento sin indicar los números depósitos judiciales, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectúe el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído se sirva informar a esta Autoridad Judicial si la obligación aquí perseguida ya se encuentra satisfecha o de considerarlo pertinente procedan las partes a presentar la liquidación de crédito actualizada tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LA SECRETARIA

Notario de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
 María Jimena Ramírez
 SE EJECUTIVA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2011-00248-00
AUTO E2 No. 4876**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por el abogado MARIA ARGEMIRA GUERRA HERRERA, lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia ya se encuentra terminado por Desistiendo tácito mediante auto E1 No. 1451 proferido el 10 de julio del 2017, obrante a folio 58 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 005-2013-00274-00
AUTO E2 No.4866

Como quiera que ya se efectuó la transferencia solicitada al Juzgado de Conocimiento y en virtud a que ya se había ordenado el pago de depósitos judiciales mediante auto No. 06463, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Elabórese las órdenes de pago respectivas, a favor de CESAR JULIAN RAMOS SALAZAR identificado con C.C. No.1.144.099.113, conforme la autorización concedida por el señor Diego Orlando Vanegas Ruiz, teniendo en cuenta la información que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002078171	04/08/2017	\$ 360.777,08
469030002078174	04/08/2017	\$ 498.400,11
469030002078191	04/08/2017	\$ 364.195,78
469030002078192	04/08/2017	\$ 81.353,29
469030002078193	04/08/2017	\$ 381.167,61
469030002078194	04/08/2017	\$ 381.167,61
469030002078195	04/08/2017	\$ 381.167,61
469030002078196	04/08/2017	\$ 381.167,61
469030002078197	04/08/2017	\$ 72.325,42
469030002078198	04/08/2017	\$ 381.167,61
469030002078199	04/08/2017	\$ 381.167,61
469030002078200	04/08/2017	\$ 383.832,31
469030002078201	04/08/2017	\$ 384.745,62
469030002078202	04/08/2017	\$ 384.745,62
469030002078203	04/08/2017	\$ 48.744,92
469030002078204	04/08/2017	\$ 415.399,84
469030002078205	04/08/2017	\$ 414.640,57
469030002078206	04/08/2017	\$ 414.640,57

\$ 6.110.806,79

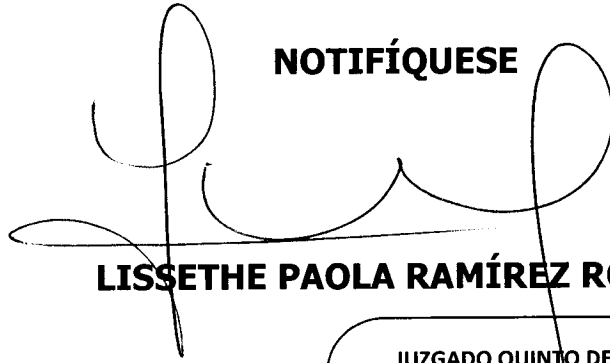
SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión del depósito judicial No. 469030001812700 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente. Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

CUARTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

05-2013-0027400

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 033-2014-00055-00

AUTO E2 No. 4865

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2247 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No. 469030002079268 y 469030002079269 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde, y evitar más traumatismos al usuario de la Administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la **copia autentica del presente auto y del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia,** con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Municipio de Santiago de Cali
Código Postal 860001

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN No. 020-2016-00048-00
AUTO E2 No. 4860**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, se observa este despacho que la liquidación de crédito aprobada data de septiembre del 2016, y que se ha realizado pagos a fechas posteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos los oficios No. 3289 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 6.147.218.00 a favor del ejecutante.

SEGUNDO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITASE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales No. 469030002001471, 469030002026814 y 469030002086183 que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: REQUIERASE a las partes, para que en el término de ejecutoria de este proveído se sirvan allegar la liquidación de crédito adicional, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

QUINTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No. 027-2013-00205-00

AUTO E2 No. 4854

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-848205 código C035700100000, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Maha Jimena Largo
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 033-2009-00039-00

AUTO E2 No. 4875

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 0516 y 967 allegado con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor del ejecutante.

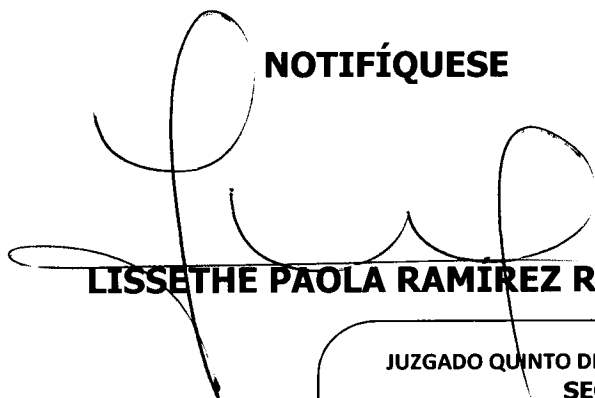
SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LA SECRETARIA